

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

<p>Fecha de referencia: 15 de enero Periodicidad: Trimestral</p>	<p><b>Medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica.</b> (...) 3.2 La Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre, envía la información correspondiente y sustenta los resultados obtenidos de la evaluación y el control encargados en el párrafo 3.1 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República (Artículo 3 de la Ley 31834). Fecha de publicación: 15/07/2023.</p>
<p>Fecha de referencia: 15 de abril Periodicidad: Trimestral</p>	<p><b>Medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica.</b> (...) 3.2 La Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre, envía la información correspondiente y sustenta los resultados obtenidos de la evaluación y el control encargados en el párrafo 3.1 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República (Artículo 3 de la Ley 31834). Fecha de publicación: 15/07/2023.</p>
<p>Fecha de referencia: 21 de abril Periodicidad: Anual</p>	<p><b>Implementación de mesa de partes digitales y notificaciones electrónicas.</b> La Presidencia del Consejo de Ministros informa anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, sobre la implementación, adecuación y avance del gobierno y transformación digital (Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31170). Fecha de publicación: 21/4/2021.</p>
<p>Fecha de referencia: 22 de junio Periodicidad: Semestral</p>	<p><b>Desarrollo económico y social de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas.</b> El Poder Ejecutivo informará semestralmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, acerca de la ejecución del plan y su impacto en el departamento de Apurímac (Artículo 4 de la Ley 30589). Fecha de publicación: 22/6/2017.</p>
<p>Fecha de referencia: 30 de junio Periodicidad: Segundo trimestre</p>	<p><b>Promoción a los comedores populares.</b> El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa en el segundo trimestre de cada año a la Comisión de inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado sobre las acciones realizadas (Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30790). Fecha de publicación: 11/6/2018.</p>

<p>fecha de referencia: 9 de julio Periodicidad: Anual</p>	<p><b>Fortalecimiento del sistema de inspección en el trabajo.</b> El titular de la SUNAFIL informa anualmente ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, sobre los avances y resultados logrados en cumplimiento del objeto de la presente ley (Artículo 8 de la Ley 30814). Fecha de publicación: 9/07/2018.</p>
<p>Fecha de referencia: 15 de julio Periodicidad: Trimestral</p>	<p><b>Medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica.</b> (...) 3.2 La Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre, envía la información correspondiente y sustenta los resultados obtenidos de la evaluación y el control encargados en el párrafo 3.1 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República (Artículo 3 de la Ley 31834). Fecha de publicación: 15/07/2023.</p>
<p>Fecha de referencia: 15 de octubre Periodicidad: Trimestral</p>	<p><b>Medidas para garantizar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica.</b> (...) 3.2 La Contraloría General de la República, dentro de los quince días siguientes de finalizado cada trimestre, envía la información correspondiente y sustenta los resultados obtenidos de la evaluación y el control encargados en el párrafo 3.1 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República (Artículo 3 de la Ley 31834). Fecha de publicación: 15/07/2023.</p>
<p>Fecha de referencia: 22 de diciembre Periodicidad: Semestral</p>	<p><b>Proyecto minero Las Bambas.</b> El Poder Ejecutivo informará semestralmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, acerca de la ejecución del plan y su impacto en el departamento de Apurímac (Artículo 4 de la Ley 30589). Fecha de publicación: 22/6/2017.</p>
<p>Fecha de referencia: 18 de noviembre Periodicidad: Anual</p>	<p><b>Proceso de descentralización.</b> La Comisión de Descentralización y Regionalización del Congreso de la República evalúa anualmente el desarrollo del proceso de descentralización en base al Informe que hace llegar al Congreso el Consejo Nacional de Descentralización, con la participación de los Presidentes de los Gobiernos Regionales (Novena Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley 27868). Fecha de publicación: 18/11/2022.</p>

<p><b>60 días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes.</b></p>	<p><b>Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, gestión de riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.</b></p> <p>Es deber del titular de cada sector informar por escrito y al término de sesenta días calendario contados desde la publicación de los decretos legislativos correspondientes, los avances del estado de implementación de las medidas legislativas que se emitan al amparo de la presente ley, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>1) El Presidente del Consejo de Ministros informa a las comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de la materia delegada en el literal a) del párrafo 2.2 del artículo 2.</p> <p>(...)</p> <p>5) El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento informa a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de las materias delegadas en los literales b) y c) del párrafo 2.3 del artículo 2. (Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31880).</p>
---	---

<u>Plazo que señala la Ley</u>	<u>Criterio de realización del calendario de entidades obligadas a informar al Congreso</u>
Anual	Cada año, en la misma fecha de publicación de la Ley.
Trimestral	Cada 3 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Segunda semana del mes	Se considera el día 15 del mes indicado en la Ley.
Semestral	Cada 6 meses, contados desde la fecha de la publicación de la Ley.
Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada semestre	Se consideran los días 15 de julio y 15 de enero.
30 primeros días de cada Legislatura	Dentro de los 30 días siguientes luego del 27 de julio y dentro de los 30 días siguientes luego del 1 de marzo.
Primer mes de cada año	Se considera el último día de enero.
Antes de un día y fecha específica	Se considera el día anterior a la fecha específica indicada en la Ley.
Durante los tres primeros meses de año	Se considera el último día de marzo.
Primer semestre del año	Se considera el último día de junio.
Segundo trimestre	Se considera el último día de junio.
Al inicio de la segunda Legislatura	Se considera el día 1 de marzo.
Segunda quincena del mes	Se considera el último día del mes.
Primera semana del mes	Se considera el séptimo día del mes.
Al final de cada Legislatura ordinaria	Se consideran los días 15 de diciembre y 15 de junio.
Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre	Se consideran los días 10 de abril, 10 de julio, 10 de octubre y 10 de enero.